

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN

Abril, 2015.

AUTORIZACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

En cumplimiento a los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; artículos 28 fracción I, 30 fracción IV y VI y 43 fracción II de La Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, y artículo 10 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Población; se elaboró el presente Manual de Organización para su debida observancia.

REVISÓ

Fernando Pérez Aquiahuatl
Consejo Estatal de Población

Santos Hernández Hernández
Consejo Estatal de Población

APROBÓ

Linda Patricia López Aldave
Directora del Consejo Estatal de Población

AUTORIZÓ

Mariano González Zarur
Gobernador del Estado de Tlaxcala

C o n t e n i d o

1.

1. Introducción

1. Introducción	5
------------------------	----------

2. Antecedentes	5
------------------------	----------

3. Marco Jurídico Administrativo	7
---	----------

4. Atribuciones	9
------------------------	----------

5. Misión y Visión	10
---------------------------	-----------

6. Organigrama	10
-----------------------	-----------

7. Estructura Orgánica	11
-------------------------------	-----------

8. Objetivos y Funciones	11
---------------------------------	-----------

9. Glosario de Términos	18
--------------------------------	-----------

La modernización de la administración pública estatal, es un tema que en la actualidad adquiere una mayor importancia, en virtud de que se van fortaleciendo los vínculos que existen entre la sociedad y sus autoridades. Hoy más que nunca, las dependencias y entidades Gubernamentales buscan optimizar sus recursos y desempeñar adecuadamente sus funciones, y para ello requieren de métodos y técnicas que posibiliten la renovación del sistema administrativo en función de las demandas y expectativas sociales.

Derivado de lo anterior, para facilitar el desarrollo administrativo del Consejo Estatal de Población (COESPO), se elabora el presente Manual de Organización con el objeto de proporcionar al personal de éste, una herramienta administrativa de orientación y apoyo que les permita desempeñar eficientemente sus funciones, elevando la calidad en la prestación de los servicios.

Este documento describe el Marco Jurídico-Administrativo que establece las normas sobre las que debe regirse el COESPO. Incluye la misión y la visión institucional que, en su conjunto, direccionan su desempeño y visualizan su proyección futura. Asimismo integra la estructura orgánica y el respectivo organigrama, de acuerdo las áreas que componen el COESPO para su adecuado funcionamiento; finalmente se circunscriben los objetivos y las funciones de cada una de éstas.

Una vez revisado, aprobado y autorizado el Manual de Organización, es necesario darlo a conocer al personal del COESPO; además, se recomienda actualizarlo periódicamente, para que responda oportunamente a los cambios que se originan con las acciones del mismo.

2. Antecedentes

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley, y deben proteger la organización y el desarrollo de la familia. Además, asegura que toda persona es libre de decidir sobre el número y espaciamiento de los hijos que desee tener.

Por su parte, el artículo 26° determina que el Estado organizará un sistema de planeación democrático del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. Asimismo dicta que el ejecutivo federal deberá coordinar, mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas, las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.

Precisamente los problemas de sobrepoblación, dan vida a la Ley General de Población. Tanto la Ley General de Población como su Reglamento, buscan regular la aplicación de la Política Nacional de Población, y ligan a ésta, con la planeación de las entidades federativas y los municipios.

Enseguida, en su artículo 2° de la citada Ley General de Población, el ejecutivo federal instruye a la Secretaría de Gobernación para que atienda los problemas demográficos nacionales, misma que promoverá en dependencias competentes, las medidas para adecuar los programas de desarrollo económico y social a las necesidades que planteen el volumen, estructura, dinámica y distribución de la población; realizar programas de planeación familiar a través de los servicios educativos y de salud pública, para regular racionalmente y estabilizar el crecimiento de la población; e influir en la dinámica de la población a través de los sistemas

educativos, de salud pública, de capacitación profesional y técnica, y de protección a la infancia y obtener la participación de la colectividad en la solución de los problemas que la afectan.

Es entonces, cuando en el artículo 5° de la Ley, se crea el Consejo Nacional de Población (CONAPO) para conducir la planeación demográfica del país.

La Política de Población ha tenido importantes logros, por ejemplo: la disminución significativa del crecimiento demográfico, la consolidación del derecho ciudadano a la planificación familiar, la promoción de una cultura demográfica integral y el establecimiento de criterios demográficos para orientar la planeación del desarrollo a nivel estatal, regional y nacional.

El Reglamento de la Ley General de Población, en su artículo 2°, señala que la Secretaría de Gobernación, a través del CONAPO y en colaboración y coordinación con los ejecutivos locales y sus respectivos COESPO, son los encargados de regular la política de población. El artículo 35 de este reglamento, en su fracción IV, señala que dentro de las funciones del CONAPO, está la de celebrar las bases y procedimientos de coordinación con el ejecutivo de las entidades federativas, con la participación que corresponda a los municipios, para el desarrollo de los programas y acciones coordinadas en la materia.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en su artículo 99, establece que: “La planeación del desarrollo económico y social del Estado es obligatoria para el Poder Público. La ley definirá los niveles de obligatoriedad, coordinación, concertación e inducción a los que concurrirán los sectores público, privado y social en esta materia y establecerá los requisitos y especificaciones que deberá cubrir el Plan Estatal de Desarrollo y los planes municipales.”

El Gobierno del Estado tendrá la atribución de regular, promover e impulsar a los agentes económicos, para estimular la libre competencia y el bienestar social.

Dentro del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2011-2016, se contempla la política demográfica, principalmente a partir de la reorientación de la distribución de la población y el fortalecimiento del COESPO.

El PED 2011 - 2016 plantea, dentro de sus estrategias, consolidar una cultura demográfica a partir de destinar más gasto público al desarrollo humano de las niñas, niños y jóvenes; satisfacer las necesidades urbanas de la población; adecuar programas y servicios de salud; intensificar programas que incrementen el capital humano y la calificación de la fuerza de trabajo de los grupos de edad activos y adecuar los programas y servicios de salud al cambio poblacional y de la urbanización que modifica pautas del comportamiento humano.

Se advierte importante la consolidación de la cultura demográfica, por ello, el referido Plan, en su apartado “Transición demográfica y sus efectos en el desarrollo”, propone la elaboración del Programa Estatal de Población (PEP), con el objeto de analizar las políticas de planeación en materia de la demanda social, derivada del aumento y concentración poblacional, así como el cambio en la composición de las edades. También previene fortalecer institucionalmente al COESPO y las acciones que posibiliten la descentralización de la política de población.

A manera de antecedente, el 19 de marzo de 1984 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto de Creación del Consejo Estatal de Población, como organismo público que tiene por

objeto realizar las acciones necesarias para regular el ritmo y crecimiento de la población, de acuerdo al desarrollo social y económico de la entidad y atendiendo en todo momento la dinámica demográfica.

Posteriormente, el 27 de octubre de 2011, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, la reforma al Decreto de creación del Consejo Estatal de Población, como organismo público descentralizado, que tiene por objeto primordial programar, coordinar, ejecutar y evaluar acciones específicas en materia de población que incidan en el volumen, dinámica y estructura por edades, con la intención de que el ritmo de su crecimiento, distribución dentro del estado y sus condiciones de vida sean acordes con los programas de desarrollo socioeconómico que implemente el gobierno estatal y los gobiernos municipales y, que éstos respondan a la dinámica poblacional. Dicho Decreto sustituye al primero publicado.

El Acuerdo de Coordinación que se suscribió el pasado 18 de julio de 2011, entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población y el Ejecutivo Estatal, por conducto del COESPO, el cual sustituyó al Acuerdo de Coordinación firmado el 24 de noviembre de 1995, tiene por objeto establecer las bases para la coordinación en materia de política de población, para coordinar y evaluar la aplicación de dicha política en el estado.

Así, el COESPO busca promover la participación activa de la sociedad en la identificación y la solución de los problemas demográficos. Entre sus prioridades, se prevé la instalación y operación de los Consejos Municipales de Población (COMUPO), a través de la firma de un Convenio de Coordinación con cada uno de ellos, en busca de su adecuado desempeño, capacitación y seguimiento.

La elaboración de proyecciones de población, el análisis de la distribución territorial de la población, la capacitación en temas demográficos, el desarrollo de actividades de información y comunicación en materia de población y la formulación de programas o proyectos para segmentos poblacionales específicos, son las prioridades establecidas en dicho Acuerdo.

Con el fin de fortalecer el marco legal del COESPO, en sesión realizada el 29 de febrero de 2012, fue aprobado por la Junta Directiva del Consejo Estatal de Población, el Reglamento Interior del mismo. Dicho ordenamiento fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 25 de abril del mismo año.

Como se puede observar, el marco legal que sustentaba al COESPO, presentaba un rezago significativo, después de veintisiete años, la entidad ha tenido importantes cambios sociales, económicos y gubernamentales. Por ello, resultó prioritario efectuar la actualización de la normatividad en materia de población para estar en condiciones de fortalecer institucionalmente al COESPO, e impulsar políticas acordes a las necesidades de los habitantes del Estado.

3. Marco Jurídico - Administrativo

Legislación Federal

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
Diario Oficial de la Federación del 05-02-1917
Reforma Publicada DOF 07-07-2014
- **Ley General de Población.**

Diario Oficial de la Federación del 07-01-1974
Reforma Publicada DOF 19-05-2014

- **Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.**
Diario Oficial de la Federación el 16-04- 2008
Reforma Publicada en el DOF 14- 07 - 2014
- **Ley Federal del Trabajo.**
Diario Oficial de la Federación del 01-04-1970
Reforma Publicada DOF 30-11-2012
- **Reglamento de la Ley General de Población.**
Diario Oficial de la Federación del 14-04-2000
Reforma Publicada DOF 28-09-2012

Legislación Estatal

- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.**
Periódico Oficial del Gobierno del Estado 4-02-1982
Última reforma publicada en el P.O. 05-12-2012
- **Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.**
Periódico Oficial del Gobierno del Estado 13-10-1995
Última reforma publicada en el P.O. 17-10-2008
- **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.**
Periódico Oficial del Gobierno del Estado 07-04-1998
Última reforma publicada en el P.O. 24-12-2014
- **Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala.**
Periódico Oficial del Gobierno del Estado 22-05-2012
Última reforma publicada en el P.O. 06-09-2012
- **Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.**
Periódico Oficial del Gobierno del Estado 14-05-2012
- **Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.**
Periódico Oficial del Gobierno del Estado 31-12-2003
Última reforma publicada en el P.O. el 19-05-2009
- **Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala.**
Periódico Oficial del Gobierno del Estado 13-05-2011
- **Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.**
Periódico Oficial del Gobierno del Estado 31-12-2002
Última reforma publicada en el P.O. el 24-12-2014
- **Decreto de Reforma del Consejo Estatal de Población.**
Periódico Oficial del Gobierno del Estado 27-10-2011
- **Reglamento Interior del Consejo Estatal de Población.**
Periódico Oficial del Gobierno del Estado 25-04-2012
- **Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016.**
Periódico Oficial del Gobierno del Estado 17-06-2011
- **Decreto de Presupuesto de Egresos vigente.**

4. Atribuciones

DECRETO

SE CREA COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.

Artículo 3.- Para el cumplimiento de su objeto el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.-** Coordinar las estrategias y acciones necesarias para elaborar y difundir programas de información comunicación y educación para extender y profundizar una cultura demográfica que propicie el involucramiento de la sociedad en la atención de los problemas poblacionales;
- II.-** Establecer los instrumentos y promover las acciones indispensables para asegurar la adecuada aplicación de las Políticas de Población Nacional y Estatal en los Programas de Desarrollo Económico y Social que formulen los órganos de la Administración Pública Estatal y Municipal,
- III.-** Formular el Programa Estatal de Población en coordinación con el Consejo Nacional de Población, vinculándolo con los objetivos del desarrollo económico y social del Estado conforme a las necesidades que plantean los fenómenos demográficos;
- IV.-** Promover y coordinar la participación de las Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, del sector Social y Privado, y de las Instituciones Académicas, para realizar acciones que fortalezcan las Políticas de Población en la Entidad;
- V.-** Asesorar y asistir en materia de población a las Entidades Públicas y celebrar con ellas los acuerdos pertinentes;
- VI.-** Promover, apoyar y coordinar estudios encaminados a mejorar permanentemente el desarrollo de la Entidad;
- VII.-** Validar la información demográfica del Estado y promover la generación de aquellas que sirvan de base para el conocimiento y la toma de decisiones de las Dependencias de los Gobiernos Estatal y Municipales, del Sector Social y Privado y de las Instituciones Académicas;
- VIII.-** Promover la generación y difusión de información sociodemográfica como apoyo para la Planeación y Evaluación de los Programas de Gobierno;
- IX.-** Promover la descentralización de las políticas de población a través de la creación instalación y operación de Consejos Municipales de Población en cada uno de los Municipios que integran el Estado;
- X.-** Promover celebrar Convenios de Colaboración y Coordinación con Organismos Públicos y Privados, Dependencias Federales, Entidades Federativas, Dependencias Estatales y Municipales, para el intercambio de información estadística, demográfica, capacitación y trabajos de investigación conjuntos;
- XI.-** Promover y ejecutar acciones conjuntas con las Dependencias Federales, Estatales e Instituciones Académicas para la generación, clasificación y análisis de información sociodemográfica, para que sirva de base para la instrumentación de Políticas Públicas Estatales y Municipales;
- XII.-** Participar y coordinar acciones con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, representando los intereses de la política poblacional del Estado;
- XIII.-** Proponer las prioridades y objetivos de los programas sociales que incidan en la población y de estudios demográficos que sirvan de insumo para la planeación, jerarquizando los recursos e inversiones que para ello se requieran, y

XIV.- Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables.

5. Misión y Visión

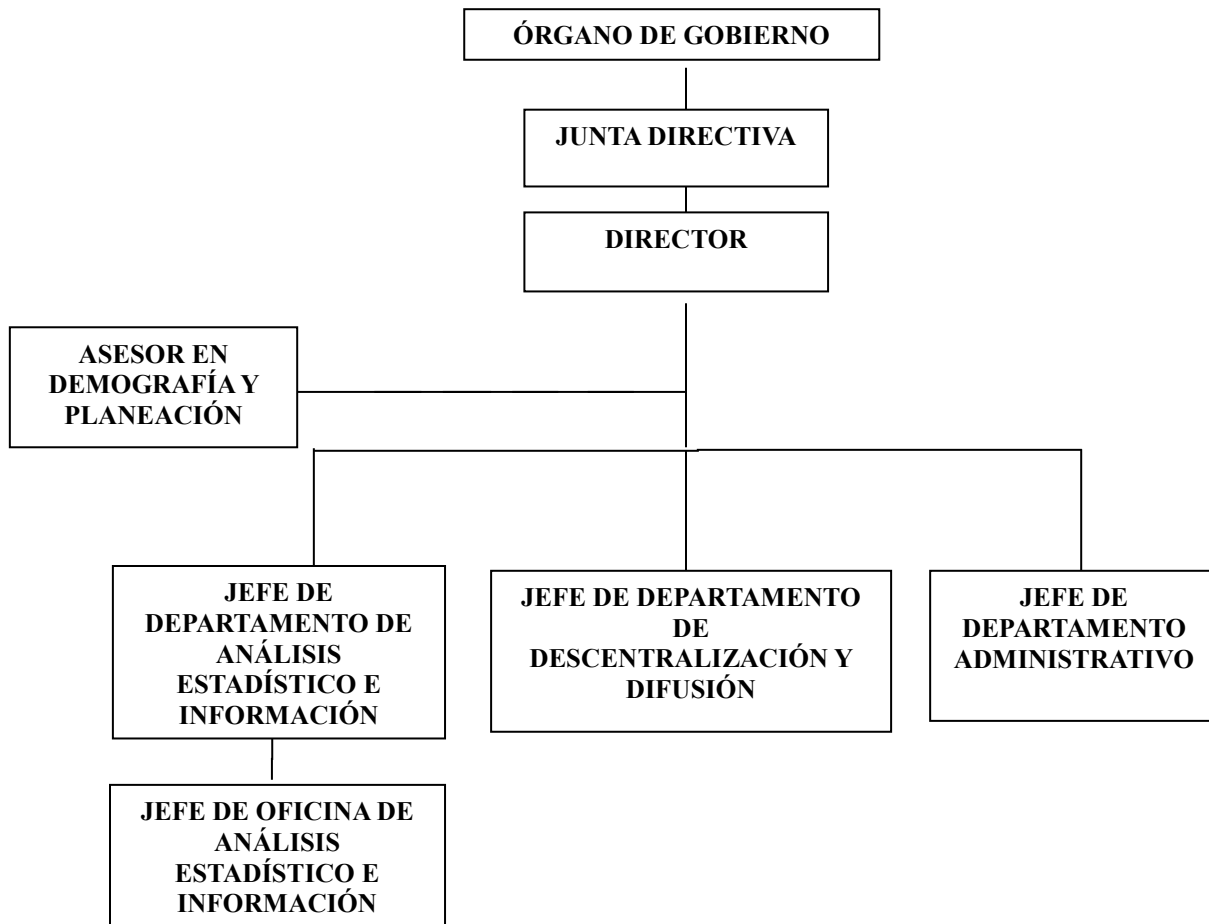
Misión

Formular, promover y coordinar las acciones en materia de política de población en la entidad, para contribuir a regular los fenómenos demográficos que afectan a la población, favoreciendo así, la planeación del desarrollo socioeconómico que redunde en el mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

Visión

Consolidar al COESPO como una instancia fortalecida que se sustente como el organismo rector de la política de población en el Estado, y que propicie la planeación demográfica mediante la elaboración de estudios y programas realizados con los insumos generados, a efecto de fortificar las acciones en la materia, observando pleno respeto e igualdad de oportunidades de los tlaxcaltecas.

6. Organigrama



7. Estructura Orgánica

1.0 Dirección:

- 1.1 Asesor en Demografía y Planeación;
- 1.2 Jefe Departamento de Análisis Estadístico e Información; y
 - 1.2.1 Jefe de Oficina de Análisis Estadístico e Información.
- 1.3 Jefe de Departamento de Descentralización y Difusión;
- 1.4 Jefe de Departamento Administrativo.

8. Objetivos y Funciones de las Áreas

1.0 Dirección

Objetivo

Conducir la política de población en el Estado de Tlaxcala, promoviendo la incorporación de la dimensión demográfica en la planeación de programas, planes y acciones de desarrollo estatal y municipal, en coordinación con los sectores público, privado y social, a efecto de incidir en el volumen, estructura, dinámica y distribución de la población para elevar el nivel de vida de los tlaxcaltecas.

Funciones

- I.** Promover y fomentar la colaboración de instituciones educativas y de instancias del gobierno federal y estatal para realizar actividades en el ámbito demográfico y cumplir las metas y objetivos establecidos;
- II.** Verificar la alineación de la política de población estatal con aquella del ámbito federal y promover la congruencia institucional entre los municipios del Estado;
- III.** Moderar las sesiones de la Junta Directiva, fungiendo como Secretario Técnico y registrando los acuerdos tomados según la orden del día prevista para verificar su cumplimiento puntual;
- IV.** Gestionar ante el Consejo Nacional de Población y otras instancias, la capacitación y actualización del personal en temas de demografía;
- V.** Dirigir y supervisar la elaboración de la iniciativa de la Ley Estatal de Población, con el apoyo de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala;
- VI.** Fortalecer institucional y legalmente al Consejo Estatal de Población y a los Consejos Municipales de Población, impulsando la descentralización de la política de población;
- VII.** Indicar las medidas normativas generales que garanticen la productividad y desempeño del personal;
- VIII.** Evaluar el desempeño del personal acorde con las respectivas funciones de cada trabajador;
- IX.** Tomar decisiones con base en los resultados laborales obtenidos por cada trabajador, para realizar los movimientos necesarios con el fin de cumplir los objetivos y metas institucionales planteados;
- X.** Plantear la relevancia de las políticas de población en la planeación de acciones de gobierno ante autoridades y representantes de la sociedad civil;

- XI.** Mantener estrecha comunicación con el gobierno federal en el ámbito de su competencia;
- XII.** Realizar las gestiones que beneficien el cumplimiento de sus funciones, ante la federación;
- XIII.** Emitir los lineamientos generales de dirección, coordinación y administración del Consejo Estatal de Población para dar cumplimiento a sus funciones y a los acuerdos de la Junta Directiva;
- XIV.** Dar puntual seguimiento y cumplimiento a los acuerdos de la Junta Directiva e informar sobre los avances de éstos;
- XV.** Dirigir y supervisar la elaboración del programa estatal de población y el programa operativo anual para presentarlos ante la Junta Directiva para su aprobación;
- XVI.** Vigilar que el personal cumpla satisfactoriamente con sus obligaciones y funciones laborales;
- XVII.** Promover el aprovechamiento de la información estadística sociodemográfica generada por el Consejo Estatal de Población, en la planeación de acciones de gobierno en materia de población;
- XXVIII.** Mantener estrecha coordinación con las instancias que realizan la planeación del desarrollo social y económico del Estado, para dar cumplimiento al programa estatal de población y aprovechar la información demográfica generada;
- XIX.** Participar en las reuniones y eventos que organiza el Consejo Nacional de Población, presentando propuestas innovadoras que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el programa nacional de población;
- XX.** Atender oportunamente los asuntos del Consejo Estatal de Población, manteniendo estrecha comunicación con el Presidente de la Junta Directiva, o con quien designe en su representación, y con los demás integrantes de dicho órgano colegiado;
- XXI.** Coordinar los trabajos y toma de acuerdos de la Junta Directiva cuando sesione;
- XXII.** Vigilar la elaboración del pronóstico anual de ingresos y del presupuesto anual de egresos para ponerlos a consideración de la Junta Directiva y proceder, en su caso, a su aprobación;
- XXIII.** Indicar al área administrativa la aplicación de los recursos financieros, conforme al presupuesto anual de egresos establecido y en observancia a las disposiciones de transparencia y eficacia vigentes;
- XXIV.** Gestionar la firma de convenios ante las instancias cuyas funciones sean de beneficio y utilidad para el Consejo Estatal de Población;
- XXV.** Dirigir la realización de foros y eventos para motivar la participación de la ciudadanía, involucrándola en la solución de problemas poblacionales;
- XXVI.** Estrechar comunicación para concientizar a las autoridades municipales sobre temas de población, estableciendo vinculación a través de la instalación de los Consejos Municipales de Población;
- XXVII.** Convocar a los Consejos Municipales de Población para capacitar a sus integrantes sobre temas demográficos, asimismo hacerlos partícipes de los eventos que el Consejo Estatal de Población organice y realice;
- XXVIII.** Dirigir la elaboración de los documentos normativos y manuales que sean necesarios para el buen funcionamiento de las diferentes áreas del Consejo Estatal de Población, así como para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos;
- XXIX.** En caso necesario, delegar sus facultades, atribuciones y funciones conforme a la normatividad aplicable vigente y revocarlas cuando así se requiera;

- XXX. Observar los criterios de austeridad y racionalidad vigentes en la implementación de la estructura orgánica del Consejo Estatal de Población, haciendo las adecuaciones necesarias;
- XXXI. Coordinar el manejo adecuado y transparente de los recursos financieros asignados al Consejo Estatal de Población, de acuerdo a la normatividad oficial aplicable; y
- XXXII. Las demás actividades y funciones que expresamente le sean asignadas por el Presidente o el Vicepresidente de la Junta Directiva del Consejo Estatal de Población.

1.1 Asesor en Demografía y Planeación

Objetivo

Proponer estrategias y acciones para la realización de investigaciones y estudios sobre temas de demografía, con el fin de cumplir con los objetivos del Programa Estatal de Población.

Funciones

- I. Tener conocimiento de los asuntos y actividades del Consejo para darles puntual seguimiento y solventación, informando al Director de los resultados obtenidos;
- II. Proponer temas innovadores en materia demográfica para la atención de problemáticas sociodemográficas prioritarias específicas;
- III. Dar puntual seguimiento a los acuerdos tomados por la Junta Directiva, coordinando los trabajos necesarios para el logro de las encomiendas que se le asignen;
- IV. Mantener coordinación estrecha con los responsables de las áreas que integra el Consejo Estatal de Población, a efecto de contar oportunamente con los documentos e información requerida por el Director;
- V. Supervisar la integración adecuada y oportuna de los documentos con información sociodemográfica estadística que le sean requeridos;
- VI. Vigilar la elaboración de los documentos que contienen las políticas demográficas rectoras en alineación con las políticas nacionales y estatales;
- VII. Revisar que los documentos sociodemográficos elaborados por las áreas que integra el Consejo Estatal de Población, contribuyan al logro de los objetivos y metas institucionales del mismo;
- VIII. Fungir como enlace entre el Director y los responsables de las áreas del Consejo Estatal de Población para cumplir oportunamente con las encomiendas que le asigne el Director;
- IX. Revisar la confiabilidad y veracidad de la información demográfica que el Director dé a conocer públicamente;
- X. Diseñar la planeación de las acciones prioritarias del Consejo Estatal de Población en congruencia con los objetivos institucionales para presentarla ante el Director;
- XI. Registrar las tareas que le encomiende el Director, informando oportunamente de su seguimiento y resolución;
- XII. Proponer al Director la realización de acciones derivadas de convenios de colaboración y coordinación, que contribuyan a la consecución de los objetivos del Consejo Estatal de Población;
- XIII. Coordinar los trabajos y acciones que activen la interinstitucionalidad del Consejo Estatal de Población con el fin de optimizar la aplicación de recursos y mejorar los resultados obtenidos;

- XIV. Proponer al Director mecanismos para la atención satisfactoria de la ciudadanía que recurra al Consejo Estatal de Población y atender personalmente las peticiones que le sean encomendadas;
- XV. Proponer al Director la realización de proyectos innovadores basados en experiencias exitosas documentadas de otras entidades e instancias, que involucren la participación ciudadana;
- XVI. Proponer al Director la realización de gestiones ante instancias estatales, nacionales e internacionales que representen apoyos, recursos o beneficios para la ampliación de las metas y objetivos del Consejo Estatal de Población; y
- XVII. Atender las demás actividades y funciones que expresamente le asigne e instruya el Director.

1.2 Jefe de Departamento de Análisis Estadístico e Información

Objetivo

Generar el análisis de las estadísticas y la información sociodemográfica de la entidad, con la finalidad de que ésta sirva de insumo para implementar diagnósticos o estudios específicos que coadyuven a enfrentar de manera eficiente y oportuna los fenómenos demográficos que se presenten en el Estado para mejorar el nivel de vida de la población.

Funciones

- I. Atender las encomiendas específicas que se le asignen e informar al Director sobre los resultados obtenidos;
- II. Verificar que las directrices rectoras del Consejo Estatal de Población guarden alineación con las políticas demográficas nacionales y estatales, en base a los planes de desarrollo nacional y estatal;
- III. Coordinar las actividades del personal a su cargo, enriqueciendo con sus aportaciones los planteamientos y propuestas que presente al Director;
- IV. Proponer la participación de instancias involucradas en materia de demografía en trabajos y comisiones específicas para la obtención de mejores resultados;
- V. Organizar la realización oportuna de actividades del área a su cargo, informando al Director los avances;
- VI. Actualizar mensualmente la información que se publica en la página web del Gobierno del Estado;
- VII. Mantener comunicación estrecha con el Director, el asesor y las demás áreas del Consejo Estatal de Población para optimizar los resultados de su desempeño;
- VIII. Revisar y documentar los trabajos encomendados, en coordinación con su auxiliar y el responsable del Área de Descentralización y Difusión;
- IX. Fundamentar el análisis demográfico y estadístico que realice en coordinación con el asesor y el personal de instancias especializadas como el Consejo Nacional de Población, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática;
- X. Derivado del análisis estadístico que realice, proponer al Director la información viable de ser dada a conocer públicamente;
- XI. Organizar la participación de las diferentes áreas del Consejo Estatal de Población en la estructuración de documentos específicos y dar seguimiento hasta su conclusión;
- XII. Organizar la colaboración de diversas instancias del gobierno federal, estatal o municipal para la atención de problemáticas sociales que incidan en las estadísticas demográficas específicas;

- XIII.** Coordinar la elaboración de notas informativas que difundan las actividades del Consejo Estatal de Población y promuevan la incorporación de criterios demográficos en la planeación del desarrollo económico y social del Estado;
- XIV.** Identificar oportunidades de colaboración de otras instancias del sector público y privado para enriquecer y optimizar el trabajo del Consejo Estatal de Población;
- XV.** Mantener los resultados óptimos del trabajo en equipo, tomando en cuenta el punto de vista y colaboración de las demás áreas del Consejo Estatal de Población;
- XVI.** Asistir a las capacitaciones y eventos que impartan y organicen las instancias correspondientes para procurar el buen funcionamiento del Área Responsable de la Información;
- XVII.** Atender en tiempo y forma las peticiones ciudadanas en materia de información pública;
- XVIII.** Verificar que se cumplan oportunamente las disposiciones establecidas en las leyes de la materia vigentes de conformidad a las instrucciones del titular del Consejo Estatal de Población;
- XIX.** Atender oportunamente la integración de información de transparencia y acceso a la información de acuerdo a los lineamientos establecidos por las instancias facultadas;
- XX.** Establecer y mantener contacto con los enlaces de dependencias e instancias proveedoras de información de los sectores educativo, salud y del registro civil de las personas;
- XXI.** Dar a conocer los resultados del análisis sociodemográfico a las instancias facultadas para intervenir en la atención y solución de las problemáticas sociales detectadas, con el fin de mejorar el nivel de vida de la población; y
- XXII.** Atender las demás actividades y funciones que expresamente le asigne e instruya el Director.

1.2.1 Jefe de Oficina de Análisis Estadístico e Información

Objetivo

Recolectar, organizar y procesar la información estadística y sociodemográfica del Estado y de los Municipios, que sirva de insumo para el análisis de la información.

Funciones

- I.** Recopilar y ordenar la información estadística y sociodemográfica del Estado;
- II.** Mantener actualizada la información estadística y sociodemográfica del Estado;
- III.** Fungir como enlace permanente con las diversas dependencias gubernamentales e instituciones públicas y privadas para las solicitudes de información que requiera el Director y los Jefes de Departamento para realizar sus funciones;
- IV.** Proporcionar información sociodemográfica a los tomadores de decisiones para la elaboración de políticas públicas;
- V.** Atender el Centro de Documentación y Estadística del Consejo, promoviendo el incremento y actualización del acervo bibliográfico en materia de población;
- VI.** Proporcionar información sociodemográfica que dispone el Consejo a quien lo solicite;
- VII.** Proporcionar asesoría sobre el manejo de la información sociodemográfica;

- VIII.** Actualizar la Página Web del Consejo con los principales indicadores demográficos;
- IX.** Coordinar la recepción de la información sociodemográfica que se genera de manera interna y externa;
- X.** Coordinar sus actividades con el Jefe de Departamento de Análisis Estadístico e Información, para el mejor desempeño de sus funciones;
- XI.** Apoyar en las actividades del Área Responsable de la Información; y
- XII.** Las demás que le confieren otras disposiciones legales aplicables y las que le encomiende el Director.

1.3 Jefe de Departamento de Descentralización y Difusión

Objetivos

Fomentar la descentralización de la política de población, mediante la coordinación interinstitucional con los gobiernos municipales de la entidad, con el propósito de promover una cultura demográfica que mejore la calidad de vida de los tlaxcaltecas.

Difundir la información sociodemográfica estadística del Estado para su aprovechamiento, aplicación y utilidad en la planeación y ejecución de acciones y políticas públicas implementadas por el Consejo Estatal de Población y por las diversas instancias de gobierno involucradas.

Funciones

- I.** Atender las encomiendas específicas que le asigne el Director, informando los avances obtenidos;
- II.** Realizar aportaciones fundadas y oportunas en el ámbito de su competencia para alcanzar los objetivos institucionales del Consejo Estatal de Población;
- III.** Establecer comunicación y contacto con autoridades municipales para promover la descentralización de la política de población;
- IV.** Coordinar la instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales de Población;
- V.** Prever la información y canales necesarios para lograr un acercamiento óptimo y colaborativo con los Consejos Municipales de Población a efecto de que participen en las acciones, campañas y eventos que realice el Consejo Estatal de Población;
- VI.** Proponer al Director las acciones necesarias en materia de descentralización de la política de población para impulsar y fortalecer el desempeño de los gobiernos municipales en el ámbito de su competencia;
- VII.** Diseñar y coordinar la capacitación y asesoría en temas demográficos dirigida a los Consejos Municipales de Población, promoviendo su buen desempeño y funcionalidad;
- VIII.** Elaborar un programa de trabajo coordinado con los Consejos Municipales de Población, apoyando la identificación de problemáticas demográficas específicas para la planeación de acciones para su atención;
- IX.** Informar y sensibilizar a los Consejos Municipales de Población acerca de la importancia de tomar en cuenta los indicadores sociodemográficos para la toma de decisiones y la planeación de acciones de gobierno;
- X.** Asesorar a los Consejos Municipales de Población en temas demográficos específicos, entregándoles información estadística sociodemográfica que les sea de utilidad para la toma de decisiones;

- XI. Mantener comunicación estrecha con los Consejos Municipales de Población para vigilar su desempeño y brindarles orientación demográfica;
- XII. Acordar los procedimientos para realizar actividades de manera coordinada que beneficien a poblaciones vulnerables específicas;
- XIII. Participar activamente con propuestas en temas demográficos y acciones como campañas, programas de radio y televisión que contribuyan a elevar la calidad de vida de la población;
- XIV. Analizar, verificar y presentar al Director la información sociodemográfica y estadística que deberá dar a conocer a la población;
- XV. Apoyarse en información oficial vertida por el Consejo Nacional de Población, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud y otros organismos reconocidos para la elaboración de mensajes reflexivos dirigidos a segmentos poblacionales específicos;
- XVI. Auxiliarse con las opiniones de los responsables de las demás áreas del Consejo Estatal de Población, para el mejor desempeño de sus funciones;
- XVII. Auxiliar al Área Responsable de la Información en la integración de la información de su ámbito de competencia; y
- XVIII. Atender las demás actividades y funciones que expresamente le asigne e instruya el Director.

1.4 Departamento Administrativo

Objetivo

Administrar de manera eficiente los recursos materiales, humanos y financieros asignados al Consejo Estatal de Población, cumpliendo oportunamente las disposiciones legales aplicables, así como los criterios de austeridad y transparencia establecidos por las instancias facultadas.

Funciones

- I. Tener conocimiento de los lineamientos normativos en materia presupuestal para preparar y entregar en tiempo y forma los anteproyectos de los presupuestos de ingresos y egresos del Consejo y someterlos a consideración del Asesor para el visto bueno del Director, y posteriormente sean presentados ante la Junta Directiva;
- II. Elaborar los documentos necesarios para gestionar ante las instancias correspondientes la autorización de los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos;
- III. Asistir a las reuniones, capacitaciones y talleres que convoque la Secretaría de Planeación y Finanzas para dar cumplimiento puntual a las responsabilidades administrativas;
- IV. Prever la adecuada y oportuna aplicación de recursos financieros, así como informar a las instancias correspondientes sobre el cumplimiento de indicadores, metas y objetivos según lo establecido en el programa operativo anual;
- V. Recopilar las propuestas de las demás áreas que integra el Consejo Estatal de Población, para su inclusión en el programa operativo anual, en congruencia con la calendarización contenida en el presupuesto anual de egresos;
- VI. Establecer medidas y sistemas de control a efecto de optimizar los recursos del Consejo Estatal de Población;
- VII. Vigilar el buen funcionamiento de los sistemas de control implementados, evaluando los resultados obtenidos para hacer las adecuaciones pertinentes;

- VIII.** Informar periódicamente al Director el estado que guardan los recursos del Consejo Estatal de Población, previendo la toma de decisiones oportuna;
- IX.** Integrar oportunamente al sistema informático gubernamental el avance programático y presupuestal conforme a los indicadores establecidos;
- X.** Conocer y observar los lineamientos de ahorro y austeridad que determinen las instancias gubernamentales facultadas;
- XI.** Integrar los expedientes laborales del personal conforme a los lineamientos normativos establecidos por la Oficialía Mayor de Gobierno;
- XII.** Cumplir en tiempo y forma al presentar los informes solicitados por las instancias de control, seguimiento y evaluación facultadas según los formatos respectivos, previa aprobación del Director;
- XIII.** Atender oportunamente los requerimientos necesarios para la solventación satisfactoria de observaciones emitidas por los órganos de control, garantizando que la dependencia tenga un manejo transparente de recursos;
- XIV.** Realizar los procedimientos administrativos necesarios para el pago oportuno del salario y prestaciones al personal que labora en el Consejo Estatal de Población, conforme al presupuesto previsto y al tabulador oficial de sueldos, respetando los derechos laborales del personal;
- XV.** Actualizar sus conocimientos para dar atención oportuna al cumplimiento de obligaciones fiscales del Consejo Estatal de Población;
- XVI.** Vigilar el desempeño y la disciplina del personal conforme a las metas y objetivos planteados, aplicando las medidas de reconocimiento o de sanción correspondientes;
- XVII.** Comparar presupuestos de diversos proveedores para optar por las mejores opciones, a fin de optimizar la aplicación de los recursos financieros del Consejo Estatal de Población;
- XVIII.** Establecer medidas y sistemas de control de los recursos materiales mediante inventario y resguardos, a efecto de asegurar su buen uso y mantenimiento;
- XIX.** Actualizar sus conocimientos informáticos, contables y metodológicos para atender satisfactoriamente los requerimientos administrativos del Consejo Estatal de Población para el buen desempeño de sus responsabilidades; y
- XX.** Las demás actividades y funciones que expresamente le asigne e instruya el Director.

9. Glosario de Términos

Análisis Estadístico

Estudio de datos cuantitativos o cualitativos que surgen de una muestra poblacional.

COESPO (Por sus siglas)

Consejo Estatal de Población

COMUPO (Por sus siglas)

Consejo Municipal de Población

CONAPO (Por sus siglas)

Consejo Nacional de Población

Consejo

Concilio o junta, donde varias personas se reúnen para emitir una opinión sobre lo que creen debe o no hacerse en una cuestión específica, a efecto de tomar decisiones.

Descentralización

Cuando el poder de decisión se reparte entre los distintos mandos y los diferentes niveles de la organización.

Difusión

Proceso mediante el cual se transmite la cultura entre sociedades.

Estrategia

Es un conjunto de acciones planificadas sistemáticamente en el tiempo que se llevan a cabo para lograr un determinado fin o misión.

Estructura Orgánica

Disposición sistemática de los órganos que integran una institución, conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados y codificados de tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia.

Facultad

Es el **poder**, el **derecho**, la aptitud o la capacidad para hacer algo.

INEGI (Por sus siglas)

Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Junta Directiva

Son personas nombradas para regir una colectividad. Tanto la Junta Directiva como el resto de socios deben acogerse a unas bases o normas que se denominan estatutos.

Marco Jurídico

Conjunto de disposiciones, leyes, reglamentos y acuerdos a los que debe apegarse una dependencia o entidad en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas.

Ley

Es una norma dictada por una autoridad pública que a todos ordena, prohíbe o permite, y a la cual todos deben obediencia.

Organigrama

Es la **representación** gráfica de la estructura de una empresa o cualquier otra organización. **Representan** las estructuras departamentales y, en algunos casos, las personas que las dirigen, hacen un esquema sobre las relaciones jerárquicas y competenciales de vigor en la organización.

Organización

Es un **grupo social formado por personas, tareas y administración**, que interactúan en el marco de una estructura sistemática para cumplir con sus objetivos.

Población

Es el grupo de personas que viven en un área o espacio geográfico.

Política

Es la disciplina que garantiza el funcionamiento del sistema.

Recurso Financiero

Son los activos que tienen algún grado de liquidez.

Sesión

Junta o reunión de un concilio, congreso u otra corporación.

Sociodemográfica

Son las características de los individuos, como su edad, sexo, estado conyugal, color de la piel, nivel educacional, zona de residencia y participación en la actividad económica, que condicionan su conducta frente a la fecundidad, la mortalidad, los movimientos migratorios, entre otros.

UNFPA (Por sus siglas en inglés)

Fondo de Población de las Naciones Unidas.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

*Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCIV, Segunda Época, No. 31
Quinta Sección, de fecha 05 de agosto de 2015.*